



Oficio Nº 4758

PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 17.416

Fecha 23-11-84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 19 NOV. 1984

Visto, la nota nº 244-DGP-M-84 y lo aconsejado por la Secretaría General de la Intendencia y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Reconocimiento Médico cuenta con profesionales médicos para ejercer funciones de contralor sobre las afecciones que padecen los agentes municipales, tendientes a proteger la salud de los mismos, reduciendo consecuentemente en un beneficio económico para esta Comuna,

Que es necesario contemplar en el mismo otra especialidad que, por su modalidad de trabajo, justifica la percepción del adicional de referencia,

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Art. 1º - Asígnase, a partir del 1º de setiembre de 1984, al personal de la Dirección de Reconocimiento Médico, dependiente de la Dirección General del Personal, que cumple tareas como "Médico de Reconocimiento Domiciliario en Zonas", una retribución mensual en concepto de Reintegro de gasto de Movilidad, equivalente al 32% de la remuneración de la categoría XV del Régimen Escalonario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 33.651 (BM. 15.560).-
- Art. 2º - El suplemento fijado por el artículo anterior podrá ser percibido por los profesionales que revisten pre supuestariamente en la Dirección de Reconocimiento Médico dependiente de la Dirección General del Personal, mientras desempeñen las tareas propias de dicha función.-
- Art. 3º - La Dirección General del Personal, mediante disposición interna, establecerá la nómina de los profesionales acreedores a la percepción del Suplemento establecido por el presente Decreto, como así también de aquellos que dejaran de cumplir la función contemplada en el mismo.-
- Art. 4º - El Reintegro de Gastos de Movilidad establecido por

////

////

el artículo 1º del presente Decreto será percibido únicamente cuando el profesional efectúe una real prestación de servicios.-

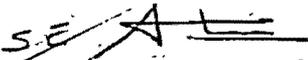
- Art. 5º - Sobre dicha suma se descontará en forma proporcional, la 1/20 avas partes por día no trabajado, sea cual fuere la circunstancia de la ausencia (inasistencias, licencia Ordinaria, licencia especial con sueldo, licencia común por enfermedad, licencia y maternidad, licencia por duelo, etc).
- Art. 6º - La Dirección de Reconocimiento Médico comunicará mensualmente a la Dirección Liquidación de Haberes la nómina de médicos a los que les corresponda efectuar deducciones con forme a lo establecido por el artículo 5º del presente.
- Art. 7º - La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Finanzas, procederá a efectuar los ajustes presupuestarios necesarios para hacer efectivo el pago que demande la aplicación del presente decreto.-
- Art. 8º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Personal y Dirección General de Finanzas. Cumplido, archívese. Refrenden los señores Secretarios de Economía y General de la Intendencia.-

DECRETO Nº

~~7912~~ 7913

D.L.H.

ARIEL PUEBLA
SECRETARIO GENERAL

SE 
ANTONIO LOPEZ AGUADO
SECRETARIO DE ECONOMIA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 7913 / 1984

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.